



Nº 3

NOTARIA PUBLICA

Lic. Enrique Jiménez Lemus

INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 39,668 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO.

TOMO NUMERO 758 SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

EXPEDIENTE: 3589/06 tres mil quinientos ochenta y nueve diagonal cero seis.

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 08 ocho días del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, ante mí, Licenciado ENRIQUE JIMENEZ LEMUS, titular de la Notaría Pública Número 3 tres, en ejercicio en esta adscripción y con domicilio en Álvaro Obregón número 603 seiscientos tres, comparecieron al otorgamiento de este instrumento, los señores ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON y VELIA MARIA AUREA HONTORIA ALVAREZ, quienes manifestaron que vienen a constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables; por lo que fue solicitado y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso Número 1100225, Expediente número 20071100212, Folio 070122111010, concedido con fecha 22 veintidós de enero del año 2007 dos mil siete; documento que doy fe tener a la vista, dándose fe de su existencia, por lo que lo agregué al Apéndice del Tomo, bajo el número que le corresponda, así como al primer testimonio que de la presente se expida, estando convenido en las condiciones, régimen de la sociedad, capital, forma y término de las aportaciones, objeto social y funcionamiento de la misma, es su libre desecho otorgar la presente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CONSTITUCION

PRIMERA.- Los comparecientes, por medio de este instrumento, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con sujeción a las Leyes Mexicanas y que se regirá por lo dispuesto en esta escritura, en la que quedan formalizados sus Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

DENOMINACION

SEGUNDA.- La sociedad se denominará "COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL", y siempre deberá ir acompañado de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A DE C.V.

DURACION

TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años contados a partir del día de firma de presente instrumento.

DOMICILIO

CUARTA.- El domicilio social es la Ciudad de Celaya, Guanajuato, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el mismo.

OBJETO

QUINTA.- Es objeto de la Sociedad:

- 1.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de materia prima destinada a la industria del plástico.
- 2.- La comercialización de todo tipo de artículos y productos de plástico.
- 3.- Servicios de consultoría para la iniciación, financiamiento, expansión de negocios y sinergia entre empresas. Distribución de productos enfocados al crecimiento de las empresas, especialmente para la industria del plástico y su automatización.
- 4.- Proyectos de inversión en el ámbito industrial, desde la fase de ingeniería básica hasta la puesta en marcha de las instalaciones. Colaboración con empresas líderes en el ramo.
- 5.- Contratar, por su cuenta o de terceros, al personal directivo, técnico, administrativo, profesional, científico, especializado, de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituye el objeto social.
- 6.- La celebración de contratos de franquicia que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines de la sociedad, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.
- 7.- Adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, usar y explotar, total o parcialmente, tecnología, "el cómo hacerlo" Know-how, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales y, en general, toda clase de derechos de autor o de propiedad industrial.
- 8.- Representar toda clase de sociedades o de personas físicas dentro de la República Mexicana, ya sean nacionales o extranjeras, como agente, comisionistas, representante, distribuidor o mandatario.
- 9.- Establecer oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarios o convenientes para la consecución del objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.
- 10.- Girar, suscribir, expedir, emitir, endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, en términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 11.- Recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con el objeto social.
- 12.- Adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, subarrendar, gravar, explotar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales.
- 13.- Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, con facultades de designar y autorizar personas que giren

cargo de las mismas. -----

14.- Celebrar todo género de actos, convenios y contratos y, en general, la celebración de operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño del fin social y que sean permitidos por las leyes, así como designar o revocar representantes legales, con las facultades que se requieran. -----

15.- Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de sociedades y asociaciones que las leyes nacionales y extranjeras lo permitan. -----

16.- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar contratos de fideicomiso. -----

17.- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por un tercero. -----

18.- Llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con el objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. -----

19.- Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación y adiestramiento con personal docente a empresas establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo e incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes de trabajador y su formación integral. -----

20.- La compra-venta, comisión y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -----

21.- Realizar toda clase de actos y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados. -----

22.- De manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley, observando en su caso las disposiciones de las leyes, orden o interés. -----

#### ----- NACIONALIDAD -----

**SEXTA.-** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido, todo de acuerdo con la Fracción I primera del Artículo 27 veintisiete Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

#### ----- CAPITAL SOCIAL -----

**SEPTIMA.-** El Capital Social será variable pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00\100 MONEDA NACIONAL), que se señala como mínimo. El capital fijo estará representado por acciones que comprenden la serie "A" y la parte variable por acciones de la serie "B", confirmando ambas a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. La Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá decretar aumentos de capital social, también podrá decretar disminuciones generales del mismo, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las acciones que representan el capital social, que se acuerde hacerlo con otro valor, la amortización se hará en los términos y forma que acuerde la asamblea. -----

**OCTAVA.-** El Capital Máximo autorizado es ilimitado, las Acciones representativas de la parte variable del Capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin que por ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad, mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las Acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las Acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o mas Acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración. -----

**NOVENA.-** Cada aumento o disminución del Capital, ya sea que corresponda al Capital Mínimo fijo o a la parte variable del mismo deberá ser decretado por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles. A falta de resolución expresa en cuanto al tiempo y la forma de la Asamblea Extraordinaria que haya decretado un aumento o disminución en la parte variable del Capital, el Administrador General o el Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente según sea el caso. -----

**DECIMA.-** En caso de aumento de capital los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de las acciones de que sean tenedores. Los Accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del período de quince días siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del Capital Social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los Accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----



Nº 3

NOTARIA PUBLICA

Lic. Enrique Jiménez Lemus

#### ACCIONES

**DECIMA PRIMERA.**- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, se redactarán con los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán la cláusula Séptima de estos Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único en su caso.

**DECIMA SEGUNDA.**- Los títulos de las acciones, así como los certificados provisionales, podrán amparar uno o varias de ellas y llevarán adjuntos cupones para el caso de pago de dividendos.

**DECIMA TERCERA.**- Cada acción dará derecho a un voto y todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones en los términos de la ley a los accionistas, salvo el caso de que existan diversas clases de acciones.

**DECIMA CUARTA.**- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción al número de acciones de la sociedad de que sean titulares al momento de ponerse en circulación las acciones de tesorería.

**DECIMA QUINTA.**- En caso de disminución del capital variable, la reducción afectará a todos los accionistas, en el porcentaje que representen sus acciones en el capital social, salvo acuerdo en otro sentido tomado por la Asamblea de Accionistas.

**DECIMA SEXTA.**- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.**- Las acciones que se emitan en virtud de un aumento del capital social variable, decretado por la asamblea de accionistas, podrán permanecer depositadas en la Tesorería de la sociedad y serán puestas en circulación según lo resuelva la propia Asamblea. Las acciones de Tesorería también podrán ser puestas en circulación por el Órgano de Administración de la Sociedad y según lo estime necesario el mismo; pero en este caso, la Asamblea de Accionistas que decreta la emisión de tal clase de acciones, deberá autorizar al propio Órgano para ponerlas en circulación.

**DECIMA OCTAVA.**- La transmisión de las acciones nominativas, solo se podrá efectuar con la autorización del Consejo de Administración, quien podrá negarla, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

**DECIMA NOVENA.**- Para el caso de que la sociedad sea representada por un Administrador Único, para la transmisión se requerirá la conformidad del sesenta por ciento de los accionistas que no pretendan enajenar sus acciones. El Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad podrán dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que el accionista les notifique su deseo de transmitir sus acciones, designar un comprador preferencial de las acciones en los mismos términos y condiciones en que el accionista correspondiente pretenda enajenar las suyas. Al efecto, en la notificación al consejo de administración de la sociedad deberán señalarse todos los términos y condiciones de la operación de transmisión de acciones. Transcurrido el plazo de treinta días a que se hizo mención anteriormente, sin que el consejo de administración de la sociedad hubiera designado un adquirente, el accionista podrá enajenar libremente sus acciones, en la inteligencia de que deberá comprobar que la operación se realizó en los términos señalados en su comunicación. Cualquier variación de los términos de la comunicación se entenderá como nueva comunicación del accionista interesado al consejo de administración. Asimismo, cuando la administración recaiga en un Administrador Único, la comunicación deberá hacerse al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.

#### ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

**VIGESIMA.**- La sociedad será regida y administrada por la Asamblea General de Accionistas, que es el Órgano Supremo; por un Consejo de Administración, integrado por dos miembros o más que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, o un Administrador Único, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas que haga la elección.

**VIGESIMA PRIMERA.**- Los consejeros en el número que se designen, el Administrador Único en su caso y el Director General, durarán en sus cargos por tiempo indefinido, pudiendo ser reelectos permaneciendo en funciones hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posición de sus cargos, sin perjuicio del derecho de la Asamblea de revocar los nombramientos de los Administradores, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas determinará los emolumentos a los miembros del consejo de administración.

**VIGESIMA SEGUNDA.**- Si se opta por consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS

**VIGESIMA TERCERA.**- El consejo de administración por medio de su **PRESIDENTE** o **VICEPRESIDENTE**, o el **ADMINISTRADOR UNICO** en su caso, serán los representantes legales de la Sociedad; funcionarán como lo ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrán con respecto a los negocios sociales las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para administrar los bienes y derechos de la sociedad así como para ejercer actos de riguroso dominio, salvo que tales facultades les sean restringidas al momento de hacerse la elección; con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados y entidades Federativas donde se actúe; así como para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. Noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Consejo de Administración por medio de su Presidente o Vicepresidente, o el Administrador Único en su caso, podrán ejercer las siguientes facultades, mismas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: ---

- 1.- Realizar y ejecutar todas las operaciones relativas al objeto social, así como los acuerdos de la asamblea general de accionistas y todos aquellos que le confieran por la ley o por otras cláusulas de esta escritura;-----
- 2.- Administrar los negocios de la Sociedad, llevar la firma social, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas;-----
- 3.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas;-----
- 4.- Hacer la emisión de títulos provisionales y definitivos de las Acciones de la Sociedad, fijando el número de éstas que debe amparar cada título;-----
- 5.- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes, Empleados y demás funcionarios de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones;-----
- 6.- Celebrar las operaciones de crédito con Instituciones Bancarias, constituyendo en caso necesario, garantías reales sobre los bienes sociales;-----
- 7.- Suscribir con cualquier carácter, referido a los negocios sociales, toda clase de títulos de crédito.-----
- 8.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, de su ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; adquirir bienes inmuebles para los fines sociales;-----
- 9.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con el poder más amplio, inclusive, recusar, interponer recursos, aún del juicio de Amparo; transigir, comprometerse en árbitros, firmar la escritura de compromiso, pactar procedimientos convencionales y hacer sumisiones de jurisdicción; articular y absolver posiciones; hacer pujas posturas y mejoras y pedir adjudicación de bienes y en general, cualquier acto para el que la ley exija cláusula especial;-----
- 10.- Representar a la Sociedad con el poder más amplio ante toda clase de autoridades del Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos del mismo;-----
- 11.- Delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, para que las ejerzan en los lugares y negocios que expresamente se les designen; y-----
- 12.- Otorgar toda clase de poderes y revocarlos cuando lo estime conveniente.-----

**VIGESIMA CUARTA.-** La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso podrán nombrar un Director, un Sub-director, Apoderados y uno o más Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y actuarán en el ejercicio de sus cargos conjunta o individualmente, con las facultades que expresamente se les confieran al hacerse la designación.-----

#### ----- VIGILANCIA: -----

**VIGESIMA QUINTA.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, que podrán o no ser accionistas y tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en funciones, hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posesión del cargo.-----

#### ----- CAUCION DE FUNCIONARIOS: -----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los consejeros, el administrador único en su caso, el director general, los gerentes y comisarios, caucionarán sus respectivos manejos, con depósito previo en caja de la sociedad de 1 una acción liberada si fueran accionistas, o su equivalente en efectivo, si son personas extrañas a la Sociedad, hasta que dejen de fungir en sus cargos y en su caso, hasta que la asamblea apruebe las cuentas de su respectiva gestión.-----

#### ----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La asamblea general de accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Podrá acordar y ratificar sus actos y operaciones y la de los administradores y funcionarios. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y estas serán ejecutadas por la persona o personas que designe y a falta de designación por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único, cuando este sea el caso, o por el Director General.-----

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aun sin convocatoria u orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales la misma validez, que si hubieran sido adoptadas en reunión de asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del consejo de administración o el administrador único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.-----

Una vez que el consejo de administración o el administrador único, en su caso, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuándo emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de asamblea firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarla, lo hará el mismo Presidente del consejo o el administrador único, según el caso.-----

En caso de suscitarse controversias el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad, y en el ejercicio de este, los acuerdos tomados en asamblea tendrán plena validez legal.-----



Nº 3

NOTARIA PUBLICA

Lic. Enrique Jiménez Lemus

**VIGESIMA OCTAVA.**- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del consejo de administración, por el administrador único, en su caso y en ausencia de ellos, por la persona que designen los accionistas presentes. -----

**VIGESIMA NOVENA.**- Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

**TRIGESIMA.**- Las Asambleas Ordinarias serán las que tengan por objeto resolver cualquier otro asunto social no incluido en el artículo que señala la cláusula anterior. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y en ella se tramitarán además de los asuntos incluidos en el orden del día, los señalados por el artículo 181 ciento ochenta y uno de la ley mencionada. -----

**CONVOCATORIAS:** -----

**TRIGESIMA PRIMERA.**- La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, por el Administrador Único en su caso, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; Contendrá la orden del día y se publicará con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para la junta, en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad del domicilio de la sociedad. Podrá celebrarse válidamente una asamblea y en consecuencia válidas y obligatorias sus resoluciones sin la publicación de la convocatoria, si se reúne la representación de la totalidad de las acciones y los asistentes aprueban la orden del día por unanimidad, de conformidad por lo dispuesto en la parte final del artículo 188 ciento ochenta y ocho del ordenamiento citado, o cuando se reúnan los requisitos previstos en el segundo y tercer párrafo de la cláusula Trigesima Primera. -----

**ASISTENCIA Y VOTACION:** -----

**TRIGESIMA SEGUNDA.**- En todo lo relativo a quórum de asistencia y votación, así como a las formas de actuación en las asambleas de primera o segunda convocatoria, se estará a lo previsto en los artículos del 189 ciento ochenta y nueve al 194 ciento noventa y cuatro y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad. -----

**EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES:** -----

**TRIGESIMA TERCERA.**- Los ejercicios sociales correrán por años naturales, del día 1.º primero de Enero al último de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será irregular, e iniciará con las operaciones y concluirá el día último de Diciembre del año en curso. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que esto constituya un supuesto de reforma a los estatutos; siendo necesario desde luego, dar los avisos correspondientes de dicho cambio, a las autoridades respectivas. -----

**TRIGESIMA CUARTA.**- Anualmente se practicará un Balance General que deberá formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre de todo ejercicio social. Con sus anexos, se entregará al comisario, a más tardar un mes antes de la fecha fijada para la asamblea que deba discutirse y aprobarse, previo conocimiento del dictamen que haya formulado el propio comisario, dentro de los quince días siguientes a su recepción. -----

**TRIGESIMA QUINTA.**- Las utilidades se aplicarán: -----

a).- Un 5% cinco por ciento para formar o reconstruir en su caso, el fondo de reserva, hasta alcanzar la quinta parte del capital social. -----

b).- El porcentaje que destine la asamblea para la construcción o reconstrucción de otros fondos que se estimen necesarios; y -----

c).- El remanente se aplicará según resolución de la Asamblea de accionistas. -----

**TRIGESIMA SEXTA.**- Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades. -----

**TRIGESIMA SEPTIMA.**- Cuando existen pérdidas serán soportadas por las reservas formadas y utilidades acumuladas y agotadas éstas, por las acciones en partes iguales, hasta su valor nominal. -----

**TRIGESIMA OCTAVA.**- Los accionistas solo responden de las pérdidas por el valor nominal de sus respectivas acciones. -----

**DISOLUCION Y LIQUIDACION:** -----

**TRIGESIMA NOVENA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de no menos de las dos terceras partes del capital representado por acciones y también por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**CUADRAGESIMA.**- Comprobada o acordada la liquidación, la Asamblea nombrará uno o más liquidadores, quienes en el término que se les fije procederán a la liquidación, con las siguientes facultades: -----

I.- Concluir las operaciones que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución; -----

II.- Hacer efectivos los créditos y cubrir lo que la sociedad adeude; -----

III.- Vender al mejor precio posible, los bienes de la sociedad. -----

IV.- Practicar el balance final de la liquidación y publicarlo por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la Ciudad del domicilio social; -----

V.- Poner por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas y recibir las reclamaciones de los mismos, dentro de un plazo de quince días a partir de la última publicación; -----

VI.- Convocar y presidir, transcurrido el plazo mencionado en el inciso anterior, la asamblea general de accionistas, para que apruebe en definitiva el balance. -----

VII.- Depositar en el Registro Público del Partido, sección Comercio el balance final, una vez aprobado. -----  
VIII.- Pagar a cada socio su haber social, después de aprobado el balance final, contra la entrega de los títulos de sus acciones; y-----  
IX.- Una vez concluida la liquidación, obtener del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.-----

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente escritura, los accionistas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordenamientos Supletorios.-----

**CLAU S U L A S   T R A N S I T O R I A S**

**PRIMERA.-** Los comparecientes hacen constar que las 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que integran el capital social mínimo fijo y no retirable de la sociedad, han sido debidamente suscritas y pagadas en efectivo de la siguiente forma:-----

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>VELIA MARIA AUREA HONTORIA ALVAREZ</b>	<b>25</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>RFC:</b>		<b>HOAV-631129-LC2</b>
<b>ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON</b>	<b>25</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>RFC:</b>		<b>MOMR-610627-BR9</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

**SEGUNDA.-** La totalidad de los socios de "COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL", Sociedad Anónima de Capital Variable, representando el total del capital social y quienes manifiestan que la reunión que tienen para la firma de la presente escritura, constituye su Asamblea General Constitutiva de Accionistas, por unanimidad y en los términos de la Cláusula Trigésima de la escritura social, toman los siguientes:-----

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.-** Eligen que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, y para tal efecto designan como integrantes del mismo, a las siguientes personas:-----

**PRESIDENTE: VELIA MARIA AUREA HONTORIA ALVAREZ.**-----  
**SECRETARIO: ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON.**-----  
**TESORERO: ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON.**-----

**DIRECTOR GENERAL: ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON.**-----  
Así mismo la asamblea acuerda nombrar como **Comisario** de la sociedad al señor **MANUEL RAMIREZ ZUÑIGA**.-----

**SEGUNDO.-** Los comparecientes, acuerdan otorgar a favor del Presidente señora **VELIA MARIA AUREA HONTORIA ALVAREZ**, y del señor **ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON** en su carácter de Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, además de las facultades que se le confieren de acuerdo a la cláusula vigésima tercera de los presentes estatutos, un **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION y DE RIGUROSO DOMINIO**, el cual podrán ejercer separadamente, a excepción de las facultades de dominio y suscripción de títulos de crédito en los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las que deberán ejercer en forma conjunta, en los términos de los Artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro, y 2100 dos mil cien, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás Entidades Federativas del País, expresando que otorgan a su mandatario las siguientes facultades, mismas que se mencionan de una manera enunciativa pero no limitativa:-----  
Contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para el mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo.-----

**EN MATERIA PENAL:** Intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte; de manera expresa, en los términos del artículo 112 ciento doce del Código de Procedimiento Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos a dicho ordenamiento en el del Distrito Federal y en el de los Estados de la República Mexicana, para presentar denuncias y querrelas, constituyéndose en coadyuvante del ministerio público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones intentadas por o a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante, someterse a cualquier jurisdicción o competencia.-----

**EN MATERIA LABORAL:** Poder especial actos de administración, para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el



Nº 3

NOTARIA PUBLICA

Lic. Enrique Jiménez Lemus

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten al mandante, a los que comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción II segunda, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, queda expresamente facultado para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querrelas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. Con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.

**TITULOS DE CREDITO:** Para solicitar, negociar y obtener créditos a favor de la sociedad o de terceras personas y aceptar, suscribir, endosar, emitir o de cualquier otra forma negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar dichos títulos cuando sean expedidos por terceros en o para operaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés. Otorgar garantía hipotecaria, incluso para garantizar obligaciones de terceros.

Así mismo el apoderado aquí instituido tendrá facultades suficientes para otorgar a nombre de la sociedad todo tipo de poderes o mandatos ya sean generales o especiales y revocar unos y otros, los cuales no tendrán más limitantes que las que les son propias a cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Los otorgantes hacen constar igualmente:

a).- Que todos y cada uno de los funcionarios señalados en los acuerdos anteriores aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño y han constituido las garantías que para caucionar sus respectivos manejos, exigen la ley y esta escritura en su cláusula Trigésima; y

b).- Que el Tesorero del Consejo de Administración, ha recibido el total del pago hecho por los accionistas, por el importe de sus respectivas acciones y que se mencionan en la cláusula Primera Transitoria.

**QUINTO.-** Autorizan al suscrito Notario y/o al señor **ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON** y/o a la señora **VELIA MARIA AUREA HONTORIA ALVAREZ**, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo todos los trámites necesarios con el fin de obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la inscripción del testimonio del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido, así como para toda clase de trámites fiscales necesarios.

**GENERALES**

Los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestaron ser **VELIA MARIA AUREA HONTORIA ALVAREZ**, mexicana, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, nació el día 29 veintinueve de noviembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Andador Melchor de Talamantes número 101 ciento uno letra A, colonia Alameda, con Registro Federal de Contribuyentes **HOAV-631129-LC2** y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo.

**ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON**, quien acredita su identidad y legal estancia en el país, con la forma migratoria FM2 número 286483, expedida por la Dirección General de Servicios Migratorios dependiente de la Secretaría de Gobernación, dijo ser de nacionalidad italiana, nació el día 27 veintisiete de junio de 1961 mil novecientos sesenta y uno, en Strona Vercelli, Italia, casado, con domicilio en Andador Melchor de Talamantes número 101 ciento uno letra A, colonia Alameda, con Registro Federal de Contribuyentes número **MOMR-610627-BR9** y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo.

**CERTIFICACIONES**

**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**

a).- Que los otorgantes, se identificaron a satisfacción del suscrito con documento oficial reciente con fotografía y firma, mismo que anexo en copia al apéndice de documentos del presente instrumento bajo el número de orden que les corresponda, mismos que en mi concepto son hábiles para contratar y obligarse de lo que doy fe pues nada me consta en contrario;

b).- Que en los términos de la regla 2.3.12 dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 dos mil seis, solicite a las personas que constituyeron la sociedad que se consigna en este instrumento su cedula del Registro Federal de Contribuyentes, mismas que fueron presentadas y en copia se anexa al apéndice de documentos del presente instrumento notarial bajo el número de orden que legalmente les corresponda.

c).- Que el señor **ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON**, me acredita su legal estancia en el país, en calidad de inmigrado mediante forma FM2, clave: 286483, la cual doy fe de tener a la vista en original, la que devuelto al compareciente y en copia certificada pasa a formar parte del apéndice bajo el número de orden que legalmente le corresponda.

d).- Que en términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera el suscrito notario solicitó al señor **ROBERTO MOTTA MARTINAZZO PEROLON**, que exhibiera en estos momentos su inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA**, la cual declara el compareciente no poseer, por lo cual el suscrito Notario procederá a dar el aviso correspondiente en términos del citado artículo.

e).- Que así la otorgaron, leída que fue por los comparecientes, bien impuestos del valor y fuerza legales de su contenido y de la obligación de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Partido correspondiente, se manifestaron conformes, ratificaron y firmaron ante mí a los 08 ocho días del mes de febrero del año 2007 dos mil





Nº 3

NOTARIA PUBLICA

*Lic. Enrique Jiménez Lemus*

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA BAJO EL NUMERO 39,668 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, EL CUAL VA EN ESTAS 5 CINCO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.

LIC. ENRIQUE JIMENEZ LEMUS.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3.  
R.F.C. JILE-580824-5B2.  
CED. PROF. 928286.





Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CELAYA, GUANAJUATO

Pág. 1 de 1

FOJA REGISTRAL **Boleta de Inscripción**

Fecha de Prelación

19 FEBRERO 2007

Control Interno

\* 11

Folio Mercantil Electrónico

19091 \* 7

Antecedentes Registrales:

PRIMARIA

RFC / No. de Serie:

PIN070208QKA

Denominación

**COMPANIA PLASTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

El C. Calificador Lic. JULIO CESAR GONZALEZ JUAREZ

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro

Registro

19091 7

M4 Constitución de sociedad

19-02-2007

1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción:

e7532e1a4e931d3b2e2a5b22f1374ae7e61f9d15

Derechos de Inscripción

Fecha 15 FEBRERO 2007

Importe \$763.00

Boleta de Pago No.: 18169220

Subsidio \$.00

AUTORIZO

REGISTRO

JULIO CESAR GONZALEZ JUAREZ

LIC. JULIO CESAR GONZALEZ JUAREZ

SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO  
CELAYA, GTO.

07 468255

**ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**

**CELAYA, GTO., a 21 de Julio de 2008**

**Clave de RFC:** PIN070208QKA      **Folio:** RF20089918405      **Hoja 1 de 1**  
**Tipo de movimiento:** Cambio de Domicilio  
**Razón o Denominación Social:**  
COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio:  
RF20089918405.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

**Sello Digital:** BknDV/X9o504xqBkZ8uWfsf/zGkGeCAR1cl79iExBvD/6IK20cDTsQB10IDEdW0T46Q2kK4v5kbYB2vM  
m0EF94cE2z4SVWNyJw0mgNulfJf4Vas/RSskn2tLv6a73DwNU1SWa6vmP3XEB+7eYI2EeQ/xaproB5w0  
onyRg/bG+YI=  
**Cadena Digital:** ||21/07/2008|RF20089918405|VEN|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de  
Domicilio|PIN070208QKA|000001000007000112188||



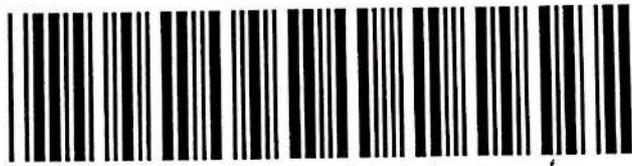
SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SEPARADOR DE DIGITALIZACION**



**GRUPO DOCUMENTAL:**

## **Identificación**



10206044

Este grupo documental corresponde en el caso de **PERSONA FÍSICA** a:

- Los indicados en la GRTF en 'Definiciones' y RMF

En el caso de **PERSONA MORAL** a:

- Los indicados en la GRTF en 'Definiciones' y RMF del representante legal





**AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL**

**Lugar y Fecha de Emisión:**

CELAYA, GTO., a 21 de Julio de 2008

**Datos de Identificación del Contribuyente**

**RFC:** PIN070208QKA

**Denominación o Razón Social:** COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL

**Regimen de Capital:** SA DE CV

**Tipo de Movimiento**

**Identificación del Aviso:** Cambio de Domicilio

**Fecha del Aviso:** 21/07/2008

**Datos de Ubicación**

**Tipo de Domicilio** DOMICILIO FISCAL

**Características del Domicilio** FACHADA DE SILLAR AMARILLO

**Tipo de Vialidad** CALLE

**Calle** CALLE ORIENTE 3

**No. y/o Letra Exterior** 105

**Entre las Calles de** SUR 2

**y de** PRESA ALVARO OBREGON

**Colonia** CIUDAD INDUSTRIAL

**Referencias Adicionales** A UN LOTE DE IDEAS Y ESTRUCTURAS SA DE CV

**Municipalidad** CELAYA

**Municipio o Delegación** CELAYA

**Código Postal** 00000

**Entidad Federativa** GUANAJUATO

**Clave Lada Número**

**Teléfono Fijo** 461 612-2641

**Correo Electrónico 1** coplainsa@prodigy.net.mx

**Datos del Representante Legal**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL  
SON CIERTOS

**RFC:** MOMR610627344

**CURP:** MOMR610627HNTRB05

**Apellido Paterno:** MOTTA

**Apellido Materno:** MARTINAZZO PEROLON

**Nombre:** ROBERTO

**Fecha de Nacimiento:** 27/06/1961

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O  
BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN  
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,  
QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE  
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O  
REVOCADO



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 1100225  
EXPEDIENTE 20071100212  
FOLIO 070122111010

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ENRIQUE JIMENEZ LEMUS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**COMPAÑIA PLASTICA INTERNACIONAL**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I de Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**COPIA**

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

León, Gto. a 22 de enero de 2007



Secretaría de Relaciones Exteriores  
DELEGACION EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO

LA SUBDELEGADA  
  
LIC. LYDIA OROZCO CRUZ

**SIN TEXTO**